

8

NUMERO 4185.—SU PRECIO 10 CUARTOS.

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 18 DE ENERO DE 1828.

LA CATEDRAL DE SAN PEDRO EN ROMA.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de Sto. Domingo.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 7 h. y 0', y se oculta á las 5 h. y 0'.

Afecciones meteorológicas de ayer.

Epochas del dia.	Barómetro.	Termom.	Vientos	Atmósfera
A las 9 la mañana.	30 0, 90.	61 02	SE.	Claro.
A las 12 del dia.....	30 0 60.	63 03.	SSE.	Idem.
Alas 6 de la tarde.	30 0, 60.	63 00.	Id.	Idem.

Mareas en esta bahía

1.a Altamar á las 2 h. 54' mad. 2.a Altamar á las 3 h. 15' tard.
1.a Bajamar á las 9 h. 4' mañ. 2.a Bajamar á las 9 h. 25' noche.

Londres 31 de Diciembre.

Los consolidados á cuenta se han abierto á $84\frac{1}{2}$. $\frac{3}{8}$ para bajar á $84\frac{1}{8}$. Se han hecho pocos negocios, y no circula noticia alguna, lo que es muy singular en las circunstancias actuales. Se ha hecho la liquidación en los fondos extranjeros. — Los mexicanos han bajado á 45; colombianos, $26\frac{1}{2}$; brasileños, $59\frac{1}{2}$ a 60; de Buenos Ayres, 44. — A las 4 los consolidados estaban á $84\frac{1}{8}$; bonos colombianos, 6 p 8, $26\frac{1}{2}$; griegos, $17\frac{1}{4}$; mexicanos, 5 p 8, $34\frac{1}{2}$; 6 p 8, $45\frac{1}{4}$; españoles de 1822, $10\frac{3}{4}$; de 1823, $7\frac{1}{4}$.

Burdeos 31 de Diciembre.

Nos escriben de Veracruz, con fecha 29 de Octubre lo siguiente: "Después de nuestra ultima hemos tenido la noticia de que la conducta salia de Méjico el 29 de Octubre y que había habido un cambio en el Ministerio. Esperamos que esta

última circunstancia restablecerá la tranquilidad, y por consiguiente el comercio, lo cual necesitamos, porque el estado actual de los negocios es deplorable. Recomendamos de nuevo no se emprenda nada: el aguardiente es el solo artículo que se busca; todos los demás están sin demanda; en cuanto á los vinos y al papel son tan grandes nuestras provisiones que será necesario darlos para encontrarles colocación.

Gibraltar 14 de Enero.

En estos cuatro últimos días han entrado, entre otros, los buques siguientes: goleta americana *Elizabeth*, cap. J. Corzon, de Pará en 45 días, con cacao; bergantín inglés *Wilkinson*, cap. J. Corlett, de id. en 60, con cacao, cueros, balsamo, zarzaparrilla, cascarilla &c.; bergantín-goleta sardo *Dispacão*, cap. L. Chiappé, de Alicante en 17, con tabaco &c.; tartana idem *St. Giuseppe*, cap. S. Anetto, de Santapola en 15, con vino; velachero id. *Madona del Carmine*, cap. P. Crovetto, de Málaga en 2, con almendras, pasas &c.; bergantín-goleta español *Virgen del Mar*, cap. J. Navarro, de Almería en 3, con plomo; bergantín americano *Spartan*, cap. I. Chapman, de Nueva York en 22, con duelas, té, cacao, tabaco &c.; buque español *S. Ramon* (a) *Atrevido*, cap. J. Gravaloza, de Bahía en 52, con cueros y tabaco.

Ha sido despachado para salir el bergantín inglés *Isabella*, cap. R. Cowly, para Lima, con vino y manufacturas.

Cadiz 17 de Enero.

Por el Correo de la Habana, entrado antes de ayer, hemos recibido cartas de aquella plaza hasta 1.^o de Diciembre. En una de estas escritas por persona fidedigna se dice lo siguiente: «Cotíforme caiga el viento Norte fresco, que reina desde ayer, debe salir la escuadra, compuesta del navio *Guerrero*, mandado por Cañas, la fragata *Iberia*; por Chacon, y el bergantín *Hercules*, por Valera. Reyna el mayor silencio con respecto á su destino, pero se cree que van sobre Cóstafirme con el objeto de ver si pueden auxiliar los movimientos de un cuerpo mandado por el teniente coronel Cisneros, español americano, que ha estabulado el pabellón español, y con 2.000 hombres blancos y otros tantos pardos y negros recorre la provincia de Cumana, y trataba de atacar á la capital. Por supuesto en el navio va el insigne Laborde, y ademas un oficial superior de ingenieros, otro de artilleria y un comisario de Real Hacienda, y unos 100.000 pfs., armas, cartuchos &c.»

Las noticias que se tenían en la Habana de Nueva España y de Guatemala eran poco satisfactorias, pues se hallaban aquellos dos países en un gran desorden, y reynaba el mayor descontento. En el primero se había publicado el siguiente

Bando para la salida de los españoles:
Lorenzo de Avila, gobernador del Estado de Méjico, á todos sus habitantes, sabed:

Art. 1. Saldrán del territorio del estado dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este decreto en las respectivas municipalidades:

1. Todos los españoles que habiendo capitulado antes de los tratados de Córdoba, no probaren con la capitulación que podían permanecer en este territorio.

2. Los que después de dichos tratados permanecieron aun con las armas.

3. Los españoles y naturales de cualquier punto sujeto hoy á la dominacion española que sin el pase correspondiente d el gobierno de la federacion, se hayan introducido despues del año de 21, excepto aquellos que por carta especial esten connaturalizados.

Art. 2. Todos los españoles que obtienen en el estado algun empleo ó beneficio, serán separados de ellos, abonandoseles para lo sucesivo la mitad del sueldo á aquellos cuyo nombramiento aparta del gobierno.

Art. 3. Las rentas de los curas comprendidos en el artículo anterior, se dividirán entre estos y los americanos que los sustituyan, deducidos únicamente los gastos.

4. Las autoridades respectivas velarán constantemente sobre las reuniones que formen los españoles que queden en el estado.

5. Quedan prohibidas en el estado, bajo la pena de expulsión de su territorio, todas las juntas clandestinas de los españoles, y las públicas que ellos mismos formen y excedan de seis individuos, sin el conocimiento previo de las autoridades respectivas.

6. Los españoles que quedaren en el estado para transitar de un punto á otro ó salir fuera de su territorio, pedirán á los alcaldes el correspondiente pasaporte, en el que constará la filiacion y dias por que se concede.

7. Los españoles que en su tránsito habieren de detenerse mas de tres días en algún punto del estado, se presentaran á la autoridad local, quien tomará razon de su nombre y filiacion.

8. Cuando variaren de residencia, presentaran al ayuntamiento de la municipalidad donde quieran establecerse un certificado de su buena conducta política que les extenderá el del lugar, que dejaren, sin cuyo requisito no serán admitidos. De esta ocurrencia darán cuenta los alcaldes al prefecto respectivo, y este al gabinete.

9. El gobienro cuidará de que los españoles que queden en el estado, se presenten el dia 1.^o de cada mes á las primeras

autoridades locales, á quienes se encarga la mayor vigilancia de su conducta política, y el cuidado de tomar razon de los que se presentaren á cumplir con la obligacion que este articulo les impone.

10. En los primeros 15 dias despues de los 30 que fija este decreto, se formará en cada una de las municipalidades un padron exacto y circunstanciado de todos los españoles que queden en ellas, con espresión de su origen, edad, estado, profesion, oficio ó ocupacion, y tiempo que lleven de residir en la república. De este documento quedará una copia en la respectiva municipalidad, y otras dos autorizadas se remitirán á la mayor brevedad al gobierno, quien pasará una al congreso, ó á la diputación permanente en el receso.

11. El gobierno cuidará que en lo sucesivo ningun español se avecinde en el estado, á no ser que obtenga licencia del gobierno general, conforme á las leyes vigentes.

12. Todas las autoridades locales de P. Estado son estrechamente responsables del cumplimiento de este decreto en sus respectivos territorios: cualquiera omisión ó disimulo culpable produce accion popular, y será castigada con la destitucion del cargo ó empleo y 100 ps. de multa ó mas, segun la calificacion de los tribunales ó jueces respectivos.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar. Dado en la ciudad de Tlalpan (antes San Agustín de las Cuevas) á 6 de Octubre de 1827.

Copitania del Puerto 15 de Enero.

Hoy ha entrado de la Habana la goleta correo española num. 2, cap. D. Roque Carbaco, con correspondencia; paño campeche, tabaco, dulce y grana, en 43 dias. Conducen los siguientes pasajeros: D. Manuel Raschell, D. Juan Hernandez, del comercio; D. Feliz Fernandez, capitán agregado al regimiento de León; José Lazarte, cabó 1.º de la brigada Real de Artilleria; Jose Talavera; Miguel Perera y Santiago Solá, Juan Vizcayno y Pedro Arnedo, soldados; D. Antonio Fernandez, id. de mérito, y D. Juan Lopez, teniente del Real cuerpo de Artilleria, bajo partida de registro. Dijo el capitán que salió en unión del trávío *Guerrero*, corbeta *Aretusa*, fragata *Iberia*, bergantín *Hércules*, de guerra, y la fragata mercante *Union*, con destino á Santander, todos españoles, y que en la Habana quedaban las fragatas *Casilda*, *Léaltad*, *Sabina* y bergantín *Marte*, de dicha clase y nación.

CONSULADO. Aviso AL COMERCIO.

El Sr. Intendente de la Provincia con fecha 14 del actual

dirige á este Real Consulado la circular siguiente. — La Dirección general de Rentas con la fecha que aparece me dice lo siguiente. — El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Dirección con fecha 29 de Diciembre del año último la Real orden que sigue. — Conformándose el Rey N. S. con lo propuesto por la Junta de Aranceles acerca del expediente promovido en la Aduana de Barcelona, con motivo de haberse exigido á D. Cosme Sormani, de aquél comercio, por una partida de cintas de raso los derechos prevenidos para las del terciopelo en Real orden de 30 de Julio último, y tratarse de cobrar lo mismo á otra partida presentada por Dn Cristobal Sales; se ha servido S. M. declarar que la expresa Real orden de 30 de Julio se contrae únicamente á las cintas de terciopelo y no á las de raso, las cuales deben pagar, con agreglo al arancel vigente, 10 rs. y 17 mrs. la libra en bandera nacional, y 18 en extranjera, ó por tierra; comprendiendo por consecuencia que se devuelva el exceso cobrado al citado Sormani, así como á los demás que se halle, en igual caso. De Real orden lo comunicó á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Y la Dirección la inserta á V. S. para los mismos fines. — Lo inserto á V. SS. para su noticia y efectos correspondientes. — Por disposición del mismo Consulado se hace notorio al comercio para los fines que puedan convenirle. — Cádiz 16 de Enero de 1823. — Prudencio Hernández Santa Cruz, secretario. — Invitado el Sr. Intendente de la Provincia con fecha 14 del actual ha comunicado á este Real Consulado de Comercio la circular del tenor siguiente. — La Dirección general de Rentas con la fecha que aparece me dice. — El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Dirección con fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado la Real orden que sigue: — Enterado el Rey N. S. de lo expuesto por la Junta de Aranceles en 14 del actual con respecto al expediente instruido á instancia de D. Francisco García, é hijo, del comercio de esta corte, solicitando que á una partida de pañuelos chales de borra de seda, presentada en la Aduana de Vitoria, se lexijan los derechos que por Real orden de 6 de Julio último se mandaron cobrar de unos pañuelos detenidos en la de esta corte, procedentes del permiso concedido á la casa de Gomez, y no los que fija el Arancel segun sus clases y anchos; y atendiendo á que las dadas ofrecidas, así en dicha Aduana como en otras del Reino, provienen de haberse circulado la citada Real orden como si fuese una nueva determinación general que deroga las partidas del Arancel; se ha servido S. M. resolver se

... an Antisubversive Situation

preevenga á todos los jefes de Rentas que dicha Real orden de 6 de Julio quedó sin efecto tan luego como lo tuvo en el caso particular que la motivó, y que se teste en el suplemento del Arancel la cita que de ella se hace al folio 15, desestimando por consecuencia la solicitud de García é hijo. De Real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Dirección la inserta á V. S. para los mismos fines.—Lo inserto á V. SS. para su noticia y la del comercio.—*T* por disposición del propio Tribunal se hace notorio para la debida inteligencia del Comercio. Cádiz 17 de Enero de 1828.—Pascasio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Intendencia de Rentas de la Provincia Marítima de Cádiz.

La Dirección de liquidación de la deuda del Estado ha remitido a esta Intendencia con fecha 11 del actual, los créditos ya reconocidos que se presentaron á liquidar en el año de 1821 bajo las carpetas cuyos números y nombres de los interesados se expresan a continuación.—Num. 3. D. Rafael José del Villar.—226. Doña Ana Sanchez.—418. D. Alejandro Greve.—572. D. Antonio Diaz.—712. Doña Maria del Rosario Linares.—1.013. Doña Tomasa Aguilera.—1.274. D. Gonzalo Pardo, y una relación del año de 1823 correspondiente a D. Fernando González de Barreda.—Asimismo se cita por segunda vez a D. Julian Canela, D. Juan Ranay, Doña Joaquina Elias, D. Juan Pineida, Doña Manuela Hernandez Santa Cruz, D. Cristoval Ruiz, D. Francisco Maria Barreda, D. Sebastian Sanchez, D. José María Gonzalez y D. Francisco Ruiz. Cádiz 17 de Enero de 1828.—Rafael Baserra.

Avisos.

Guía del estado Eclesiástico Seglar y Regular para el año de 1828.—Se hallará en la librería de Hortal y Compañía, plazuela de S. Agustín. Si existiese en esta ciudad el Sr. D. Martin José Torre del comercio, se servirá avisarse con D. Tomás Fleming, en su casa calle del Puerto, num. 54, para recibir una carta que tiene en su poder.

Joséfa Diaz busca una casa para labar y planchar por 30 diarios, ó para servir por 2 rs.; tiene informes y darán razon a la ojalatería de la calle de la Verónica, junto al café del Correo.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion particular à beneficio de Domingo Illot, segundo graciosos de la compañía dramática.—El entrometido ó las máscaras (comedia nueva en tres actos).—Báleras.—Los cómicos nuevos (tonadilla á tres).—El plebeyo noble ó el Mamamohuchi (sainete, el que será adornado con la música y bailete que le corresponde).—A las 7.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL 17 DE ENERO DE 1828.
COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.

Tablas de pino Suecia 120 ps.	00 á 60	Málaga 17 benef.
Viga de Fiandes c. ing. rvn.	40 á 42	Santander á 8 d. v. f. á 1/2 bea.
Té perla rs. vn.	30 á 32	S. Sebastian sin operaciones.
Id hison.	28 á 29	Bilbao 1/2 perd.
Id verde.	00 á 00	Londres 30 9/16 papel
Trigo de Jerez abordo fanega		Paris 77 papel
Id de Sevilla y Estremadura id	34 á 40	Hamburgo
Id de Castilla duro.	00 á 00	Amsterdam
Tocino de N° A. bec. pfs.	00 á 00	Génova
Jahon duro de Málaga y Se- villa. ql. abordo pfs.	8 á 7 1/2	Gibraltar 1 1/4 p. o. benef.
De Mallorca abordo	7 á 7 1/2	Vales cons. de Setiembre 102 á 104.
Blando de Mallorca id.	5 á 6	No cons. de Setiembre y Enero 37 á 3
Caldos		Intereses de Vales á 3 1/4 p. o.
Aguardiente de 58 p. o., el de gallo	00 á 16	Premios de seguros en buque español.
bar ab. de 4 1/2 arrob. ps.	00 á 16	Para América. En ab. Feliz. Un pr. L.
Prueba de aceite, bota pfs.	60 á 65	Veracruz , , , , , 00 á 00 6 00 7
Id. de Holanda id.	50 á 54	Costa-firme , , , , , 00 á 00 6 00 7
Anisado de Mallorca pfs.	57 á 58	Cartagena y Sta. Marta 00 á 00 6 00 7
Id. id. en garrafones rvn.	54 á 58	Honduras , , , , , 00 á 00 6 00 7
Vino tinto de Cataluña, bota ps.	32 á 33	Habana , , , , , 40 á 8 1/2 6 11 7
Id. de Valencia id.	32 á 33	Puerto-Rico , , , , , 30 á 7 6 9 7
Id. de Málaga id. pfs.	36 á 37	Lima y Guayaquil , , , 00 á 00 6 00 7
Barril de carga id. pfs.	6 á 7	Filipinas , , , , , 40 á 10 6 14 7
		Para Europa.
		Islas Canarias , , , , , 20 á 6 6 7 2 1/2
		Galicia , , , , , 20 á 6 6 7 2
Florete superior de Cata- luna cada resma rvn.	60 á 70	Asturias y Santander , 25 á 6 6 8
Florete corriente.	40 á 50	Costa de Vizcaya , , , 25 á 6 1/2 6 8
Medio florete.	28 á 34	Cartagena y Alicante , 0 á 0 6 4 2
Alcoy florete.	36 á 40	Mall., Catal. Mahon , 0 á 0 6 5 3 1/2
Medio florete.	30 á 34	Lisboa y Oporto , , , 0 á 0 6 0 3
Del imprenta.	22 á 24	Londres y sus puertos , 0 á 0 6 0 2
Dé estazza.	10 á 12	Hamb., Amst. y Ost , 0 á 0 6 0 3
Gambios.		Copenh. Cronstad &c. , 0 á 0 6 0 4
Descuento de letras 5 p. o.		Isla de la Madera , , , 0 á 0 6 0 4
Id. de pagares 6 á 8 p. o.		Trieste , , , , , 0 á 0 6 0 3 1/2
Madrid corto par. 1/2 lib. los mrs.		Génova , , , , , 0 á 0 6 0 2
Sevilla á 8 d. 1/2 perdida		Marsella , , , , , 0 á 0 6 0 2
Barcelona en pfs. corto de benef.		Archipiélago , , , , , 0 á 0 6 0 3
Valencia 1 benef.		Gibraltar , , , , , 0 á 0 6 0 2

Valor de las monedas y pesos y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellón vale 81 qto. o 34 mrs. de va. El peso fuerte 20 rvn. El real de plata corriente 16 qto. o 34 mrs. de plata antigua ó 61 mrs. El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 5 mrs. El ducazo de plata ó de cambio 11 s. y un. mrs. de plata antiguos o 575 mrs. de plata dichos o 76 mrs. de va. Una libra se compone de dos marcos castellanos ó 16 onzas, da arropa de 25 libras y el tal de 4 arrugas ó 100 libras.

Tien librales castellanos hacen 133 1/2 de a 2 onzas de Aragón, 11 1/2 dos sentesimos de Cat. luna; 50 de Galicia, 119 rotos de Mallorca, 129 y un sesto libra de a 12 onzas de Valencia, 93 y 13 centavos de Amsterdam, 144 lib. peso juez de Génova, 95 libras de Amburgo, 133 de Liorna, 100 y 22 centavos arras te de Lisboa, 101 lib. avoz du poids de Inglaterra, 51 y 3 quinto rotoli de Nápoles, 45 y 11 kilogramas de Paris -- 160 faneghs c castellanas hacen 4 1/2 de Aragón, 42 cañices de Alicante, 78 cuarteras de plata lastre de Ámsterdam, 46 y 9 riñacima minas de Génova, 462 alquijeyes de Lisboa, 16 lib. el. de Londres 161 bonelli de Nápoles 100 varas castellanas hacen 108, 5 16 de Aragón, 169 de Alicante, 97 y 1 decimo, 72 ras de Santia, y 2 tercios canas de Mallorca, 92 y 5 16 varas castellanas, 121 canas de Ámsterdam, 83 1/2 de Génova, 87 1/2 varas de Lisboa, 92 y 36 yardas de Londres y 2 sentenios canas de París.